



ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos.	30 de octubre de 2025.	
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo.	FANNY MARÍA RÚA BORJA.	
3. Dependencia que lo requiere.	GERENCIA.	
4. Tipo de contrato	Contratación directa.	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
Capítulo II: Descripción de la Necesidad		
<p>Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas.</p> <p>Que en este orden, a la E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA le corresponde adelantar la ejecución de las actividades de Atención Primaria en Salud (APS) para la vigencia 2025, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), orientados al fortalecimiento del modelo de salud preventivo y predictivo, que garantice el derecho fundamental a la salud e incida en los resultados de bienestar de las personas, familias y comunidades del territorio.</p> <p>Que, en el marco de la Resolución 711 de 2025, mediante la cual se efectuó la asignación de recursos del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993” para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, la E.S.E. Hospital Palmar de Varela fue beneficiaria de dicha asignación, razón por la cual debe garantizar la ejecución eficiente y oportuna de las actividades operativas y logísticas requeridas para su implementación.</p>		

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Que, conforme a los lineamientos técnicos, los recursos asignados para la implementación de los EBS sólo pueden destinarse a talento humano, transporte, dispositivos médicos, equipos biomédicos, materiales, insumos y medios tecnológicos requeridos para la operación y despliegue de los equipos, tales como tabletas, celulares con conectividad, papelería y demás elementos de apoyo necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades en territorio, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 y normas que la modifiquen o sustituyan.

Que, en cumplimiento del estatuto de contratación de la E.S.E., y en observancia de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, se hace necesario adelantar la contratación del apoyo logístico que garantice la disponibilidad oportuna de los insumos y servicios requeridos para la operación de los Equipos Básicos de Salud, asegurando así la eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público de salud.

En este contexto, la contratación propuesta busca dar cumplimiento a los objetivos y compromisos derivados de la Resolución 711 de 2025, asegurando la adecuada ejecución de los recursos asignados para el fortalecimiento del nivel primario de atención y la consolidación del modelo de atención primaria en salud en el municipio de Palmar de Varela, durante la vigencia 2025.

5. Descripción y especificaciones del objeto a contratar

5.1. Objeto del contrato	SUMINISTROS Y APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE LA E.S.E HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA REQUIERE ADELANTAR EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 711 DE 2025 Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO – OPERATIVOS DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025
5.2 Plazo de ejecución del contrato	El futuro contrato tiene un plazo de ejecución contado desde los requisitos de perfeccionamiento hasta por ocho (8) días .
5.3 Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Palmar de Varela.
5.4 Obligaciones del contratista	a) Cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas y de calidad de conformidad al objeto contractual. b) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. c) Acreditar afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

	<p>durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002).</p> <p>d) Cumplir de buena fe el objeto del contrato.</p> <p>e) Garantizar la calidad de los servicios e insumos suministrados y responder por ello de conformidad con lo estipulado en la ley.</p> <p>f) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.</p> <p>g) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.</p> <p>h) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.</p> <p>i) Entregar al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo en el marco del objeto contractual.</p> <p>j) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.</p> <p>k) Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.</p> <p>l) . Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.</p> <p>m) Aportar las garantías de los equipos que lo requieran</p> <p>n) Aportar para aprobación de la entidad las garantías contractuales.</p>
<p>5.5 Obligaciones de la E.S. E</p>	<p>La E.S.E. se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato.2) Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta.3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del Contrato.4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo III: Descripción Financiera							
Valor Estimado del Contrato	VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$27.177.500)						
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	<p>La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal:</p> <table border="1"><tr><td>Número:</td><td>271</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$27.177.500</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>JUAN CAMILO ACOSTA CHARRIS Jefe de Presupuesto</td></tr></table>	Número:	271	Valor:	\$27.177.500	Autorizados por:	JUAN CAMILO ACOSTA CHARRIS Jefe de Presupuesto
Número:	271						
Valor:	\$27.177.500						
Autorizados por:	JUAN CAMILO ACOSTA CHARRIS Jefe de Presupuesto						
7. Forma de Pago	<p>El valor del futuro contrato se cancelará de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará al finalizar el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas y avaladas por la supervisión, previa expedición del certificado a satisfacción de las actividades y obligaciones contractuales emitido por el supervisor del contrato a satisfacción. El contratista deberá acompañar la factura y/o cuenta de cobro según corresponda, de los demás requisitos exigidos para el pago.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La E.S.E. cancelara el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos Departamentales y Municipales, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Departamental y el Decreto 081 del 26 de agosto del 2013, expedido por el alcalde municipal.</p>						
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección							
8. Régimen jurídico del contrato.	<p>RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:</p> <p>El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las disposiciones legales contempladas en el derecho privado y las señaladas en el Manual de Contratación de la Entidad.</p>						
9. Capacidad Financiera	NO APLICA.						
10. Modalidad de selección	El objeto que se requiere contratar corresponde a la celebración de un contrato de suministro que se celebra bajo la modalidad de Contratación Directa , de acuerdo con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Palmar de Varela.						
11. Fundamentos Jurídicos	Para los efectos de la presente contratación, esta se rige por las normas del derecho privado, con régimen especial de contratación, según expreso mandato del artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, que del mismo						

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

	modo asegurará el cumplimiento de los principios constitucionales, relacionados al tenor del artículo 209, especialmente los principios de: economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5185 del 2013 y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., se regula la contratación de derecho privado para la entidad y por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación, entre las cuales encontramos la Contratación Directa .	
12. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato:	El precio del servicio ha sido favorable para la entidad, además de encontrarse ajustado a los precios del mercado.	
13. Experiencia	El proponente deberá acreditar experiencia en al menos un contrato cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el del futuro contrato, para lo cual se debe aportar certificación de experiencia, y/o copia del contrato y/o acta de liquidación	
Garantías	La persona natural o jurídica, deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia de cuatro meses a partir de la terminación del contrato. 3) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de mismo y cuatro (4) meses más	
14. Supervisión	Nombre del funcionario	FANNY MARÍA RÚA BORJA.
	Cargo	GERENTE.
15. Liquidación del contrato	Dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización	
FIRMA		
NOMBRE	FANNY MARÍA RÚA BORJA.	
CARGO	GERENTE.	
Dependencia	GERENCIA.	

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co